

ANEXO 1.15

Etapas: Verificación y comprobación del cumplimiento de los Proyectos

Procedimiento de cancelación parcial o total

1. Los responsables designados por la Dirección General proponen acuerdo de cancelación y turnan a la Dirección General.
2. La Dirección General, con el visto bueno de la DGAAJ turna a Consejo Directivo.
3. El Consejo Directivo cancela total o parcial el proyecto e impondrá las medidas de apremio, de así considerarlo.
4. El Secretario Técnico del Consejo Directivo notifica al beneficiario u organismo intermedio de la cancelación total o parcial del proyecto y a la Dirección General competente para su seguimiento.
5. El beneficiario u organismo intermedio recibe la notificación de la de la cancelación total o parcial del proyecto y pasa a proceso a la vía judicial.
6. El responsable designado por la Dirección General agota procedimiento de reintegro de recursos y/o rendimientos, y solicita de proceder, al responsable la inscripción correspondiente al Buró del INADEM.
7. El revisor integra expediente y, en su caso se envía al proceso de recuperación por la vía judicial.

De ser el caso que se haya presentado fianza para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios en la ejecución del proyecto, deberá de seguir el procedimiento de fianzas.

8. La DGAAJ recibe la solicitud de inicio de acciones legales.

9. La DGAAJ realiza el análisis del expediente y su documentación soporte, en caso de inconsistencias o falta de documentación, devuelve el expediente a la Dirección General para subsanar observaciones.

10. La Dirección General subsana observaciones y devuelve a DGAAJ.

11. La DGAAJ realiza el proyecto de demanda y solicita intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República (PGR) para la recuperación del recurso.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando se advierta que el organismo intermedio y/o beneficiario realizaron simulación, sustitución o duplicidad de apoyos y/o falsificación de documentos.

12. La DGAAJ presenta la demanda por conducto de la PGR, informa a la DGPOP y a la Dirección General la radicación del asunto.

13. La DGAAJ, sustanciado el procedimiento, informa a la DGPOP y a la Dirección General, la conclusión del juicio.

Fin de procedimiento.

Diagrama 14. *Proceso Administrativo de Cancelación de Proyectos.*

